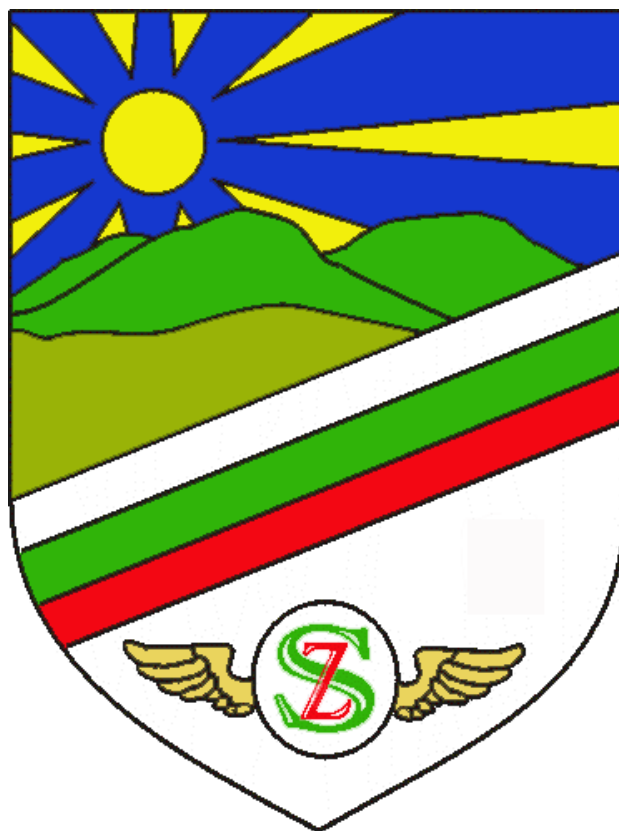


INSTITUCION EDUCATIVA SUAZAPAWA

“Comprometidos con la calidad y la formación integral”



MANUAL DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

1. PRESENTACION
2. MARCO LEGAL
3. MISION – VISION
4. OBJETIVOS DEL MANUAL
5. CONTENIDO NORMATIVO
 1. . CAPITULO PRIMERO
INGRESO Y MATRICULA. ART 1 A 5
 2. CAPITULO SEGUNDO.
CALENDARIO ACADEMICO. ART 6 A 7
 3. CAPITULO TERCERO
DISTINCIONES Y ESTIMULOS. ART 8 A 11
 4. CAPITULO CUARTO
DERECHOS DEBERES Y PROHIBICIONES. ART. 12 A 20
 5. CAPITULO QUINTO
PRESENTACION PERSONAL Y UNIFORMES. ART. 21 A 24
 6. CAPITULO SEXTO
GOBIERNO ESCOLAR. ART.25 A 41
 7. CAPITULO SEPTIMO
PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS . ART. 42 A 60

MANUAL DE CONVIVENCIA

1. PRESENTACION

Con agrado, presentamos esta nueva versión de nuestro Manual de Convivencia, cuyas modificaciones obedecen fundamentalmente a la necesidad de actualizarlo, de colocarlo al tenor de la nueva legislación colombiana y buscando que sea un documento que nos conduzca a todos a mejorar ostensiblemente nuestras relaciones y la calidad de nuestra organización. El trabajo de revisión y ajustes se realizó con la participación de representantes de todos los sectores de la comunidad, elegidos en forma democrática.

2. MARCO LEGAL

Como así debe ser, el documento Manual de Convivencia está en absoluta concordancia y con arreglo a las siguientes normas:

- Constitución Nacional
- Ley 115 General de Educación y Decretos Reglamentarios
- Ley No. 1098 del 8 de Noviembre de 2006: "Ley de Infancia y Adolescencia"
- Decreto 1290 de 2009 – Sistema Institucional de Evaluación
- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013

3. *MISION – VISION.*

a) MISIÓN

Formar seres humanos felices, íntegros y autónomos, en un ambiente de interacción con la naturaleza.

b) VISIÓN

Ser la primera opción educativa en Boyacá, con profundización y certificación en inglés, actividades deportivas y artísticas; apoyados en una cultura de responsabilidad social y ambiental.

4. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Favorecer la madurez progresiva de los niños y jóvenes para que alcancen su plena realización humana con el uso de su libertad y su capacidad de asumir responsabilidades y hacerse cargo de las consecuencias de sus actos.
2. Fomentar hábitos de auto control de acuerdo con la edad de los niños y jóvenes, para facilitarles un comportamiento adecuado y enriquecedor extensivo a toda la sociedad.
3. Prevenir acciones, omisiones y conductas no deseables privilegiando el proceso reflexivo de acuerdo con los daños sociales y personales ocasionados, empleando el principio pedagógico de acción-consecuencia para que los estudiantes apliquen con autonomía sus propios correctivos y fijen sus metas de comportamiento.
4. Afianzar en padres y maestros sus responsabilidades y deberes frente al proceso formativo de los estudiantes y así contribuyan al éxito y normalidad de la convivencia institucional.
5. Desarrollar en los niños y jóvenes la actitud de aceptación de ser guiados, estimulados y orientados para que en conciencia superen sus debilidades y afiancen sus fortalezas.

6. Presentar un marco de referencia válido para facilitar la solución justa de los conflictos y proceder conforme al conducto regular.

7. Salvaguardar los derechos fundamentales de los estudiantes y motivar en ellos la necesidad de respetar los derechos humanos.

5. CONTENIDO NORMATIVO

CAPITULO PRIMERO

Del ingreso y matrícula.

ARTICULO 1° Condiciones y proceso de admisión. Son aspirantes a matricularse en los programas educativos de la Institución Educativa Suazapawa quienes llenen los siguientes requisitos y procedimientos:

- a) Diligenciar el formulario de inscripción dentro del calendario previsto.
- b) Presentarse a las entrevistas de rigor (padres e hijo)
- c) Presentar prueba de admisión.
- d) Presentar la documentación que se requiera según el grado a que se aspira

PARAGRAFO: Los formularios de inscripción se adquieren en la Secretaría Académica o a través de la página web institucional. Una vez diligenciados se radican en la misma oficina donde se indicará el procedimiento a seguir e información pertinente.

ARTICULO 2° La matrícula. Es un acto personal y voluntario que entraña obligaciones mutuas del colegio, los padres de familia y el estudiante que implica:

- a) Suscribir y garantizar el convenio de cooperación educativa.
- b) Aceptar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Cumplir y respetar el Manual de Convivencia.
- d) Presentar la documentación necesaria.
- e) Cancelar los derechos causados dentro de los términos pactados y presentar los comprobantes.
- f) Renovar anualmente la matrícula, el pagaré y el convenio de cooperación educativa, mientras se goce de los derechos de estudiante.

PARAGRAFO: El Rector es la persona responsable de todo el proceso de admisiones y matrícula, a través de la organización y delegaciones que considere oportunas.

ARTICULO 3° Estudiante regular. Es estudiante regular aquel que, previo el cumplimiento de los requisitos, se matricula en un grado y nivel de los que ofrece la I.E. Suazapawa y asiste a las actividades pedagógicas previstas para el año escolar.

ARTICULO 4° Documentos de matrícula. El estudiante admitido, en el momento de la matrícula entregará los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de identidad.
- b) Registro civil de nacimiento.
- c) Certificados médico y de vacunación.
- d) Comprobantes de pago de los derechos reglamentarios.
- e) Comprobante de pago del seguro de accidentes.
- f) Certificados de estudio de los años anteriores al de ingreso.
- g) Fotos tamaño carné (4).
- h) Copia del observador del estudiante del colegio anterior.

PARAGRAFO: *Renovación.* La matrícula deberá renovarse para cada año lectivo de acuerdo con el calendario del Colegio. En este proceso la familia estará asesorada por el tutor o director de grupo y surtirá efectos una vez se perfeccione el trámite. Documentos necesarios:

- a) Comprobantes de pago de los derechos aprobados por el Colegio.
- b) Paz y salvo del año anterior.
- c) Comprobante de pago del seguro contra accidentes.
- d) Documentos requeridos para la promoción académica.
- e) Cuatro fotos, tamaño carné.
- f) Exámenes médicos, vacunación y demás pruebas clínicas según requerimientos.
- g) Firmar el convenio de cooperación educativa y pagaré.

h) Firmar el acta de renovación de matrícula.

ARTICULO 5° Documentos necesarios de obligatorio conocimiento. La Institución Educativa Suazapawa entregará a cada familia, una vez se realice la matrícula, los siguientes documentos:

1. El manual de convivencia. Agenda estudiantil
2. Información sobre rutas de transporte, menú de almuerzos y uniformes

CAPITULO SEGUNDO

Calendario académico, jornada de trabajo y asistencia.

ARTICULO 6° Calendario académico. Al finalizar cada año lectivo bajo la responsabilidad del Rector se organizarán las actividades docentes y administrativas del año siguiente, información que será entregada a las familias en el momento de legalizar la matrícula.

ARTÍCULO 7° Jornada de trabajo y asistencia. En todos los grados y niveles se cursaran 38 semanas lectivas y en cada semana se laboran 35 horas, es decir 7 horas diarias de clases. Con esta propuesta superamos ampliamente las 800, 1000 y 1200 horas que exige el MEN para preescolar básica y media respectivamente.

Las vacaciones estudiantiles se efectuarán de acuerdo con el calendario académico que se establezca para cada año lectivo por parte de las autoridades del colegio.

CAPITULO TERCERO

Distinciones y estímulos.

ARTICULO 8°. Distinciones. La Institución Educativa Suazapawa, a través del Consejo Académico y teniendo en cuenta los resultados del SIEE, otorga estímulos y distinciones a los estudiantes que se destaquen por su meritoria labor académica y por su desempeño integral.

Se consideran las siguientes distinciones:

- a) Estímulo grupal bimestral
- b) Mención de honor.

ARTICULO 9°. Estimulo Grupal Bimestral. Se otorgará un estímulo grupal al curso de mejor rendimiento académico durante cada bimestre en cada uno de los niveles. El estímulo consiste en una actividad pedagógica y recreativa para cada grupo.

ARTICULO 10 °.: Niveles para Estímulos Grupales. Para otorgar los estímulos grupales se establecen los siguientes niveles:

NIVEL 1	Grados 1°, 2° y 3°
NIVEL 2	Grados 4°, 5° y 6°
NIVEL 3	Grados 7°, 8° y 9°
NIVEL 4	Grados 10° y 11°

ARTICULO 11°. Mención de honor. La mención de honor es un estímulo que se otorga a estudiantes que se destaquen durante el año escolar en aspectos como: tercer puesto en el grado en rendimiento académico, por asimilar la filosofía institucional y que ameriten la distinción de DAMA o CABALLERO SUAZAPAWA, por su destacado desempeño artístico, deportivo, de liderazgo o alta capacidad de superación, entre otros.

Parágrafo: *Otros estímulos.* El Colegio ofrecerá otros estímulos por comportamiento y rendimiento académico, de acuerdo al criterio de las Directivas de la Institución.

CAPITULO CUARTO

Derechos. Deberes. Prohibiciones.

1. DERECHOS.

ARTICULO 12°. *Del padre de familia.*

- a) Conocer al inicio del año escolar el plan de la gestión institucional y el PEI .
- b) Recibir información permanente y oportuna sobre actividades, eventos y situaciones específicas de sus hijos mediante la agenda, circulares o comunicaciones virtuales.
- c) Ser atendidos por las autoridades de la Institución Educativa Suazapawa en sus reclamos, sugerencias e iniciativas a favor del P.E.I. con oportunidad y cortesía según necesidades y circunstancias.
- d) Conocer con oportunidad sobre las dificultades y sanciones aplicables a sus hijos para garantizarles el debido proceso y el derecho a la defensa.
- e) Recibir orientación suficiente sobre la educación integral de los hijos.
- f) Elegir y ser elegido a los cuerpos del gobierno escolar, participar de las asociaciones, deliberar libre y responsablemente y fijar puntos de vista acordes con la filosofía del Colegio.
- g) Participar de la capacitación y asesoría en la escuela de padres y demás proyectos pedagógicos.
- h) Gozar de los servicios que ofrece la institución de acuerdo con su status.
- i) Los que se deriven de las normas sobre educación y cultura.

ARTICULO 13°. *Del estudiante.*

- a) Ser reconocido como sujeto y eje de su propia formación y recibir trato fiel, amable y respetuoso por parte de sus padres, de los directivos, profesores, condiscípulos y administradores.
- b) Ejercer la libertad para aprender; usar la sana crítica para opinar y conseguir información sobre los métodos y programas que influyan en su educación.
- c) Expresar con respeto y libertad sus apreciaciones y conceptos sin que por ello sufra detrimento o menoscabo en sus derechos.
- d) Participar en los procesos de evaluación personal y comunitaria (estudiantes, profesores e institución) y colaborar con la fijación de políticas educativas.
- e) Elegir y ser elegido para los cuerpos de gobierno escolar.
- f) Todos los que le concede la Constitución Nacional dentro de los parámetros del proyecto educativo institucional y la Ley
- g) Beneficiarse de los reconocimientos, estímulos y distinciones del Colegio, lo mismo que de los servicios pedagógicos de orientación, bienestar e información.
- h) Acceder a una evaluación integral, conocer oportunamente los resultados y lograr un excelente nivel académico, artístico y cultural.
- i) Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones y descargos, obtener respuestas oportunas y ser respetado en el derecho al debido proceso, recursos e instancias del gobierno escolar. (Derechos de petición y apelación).
- j) Utilizar las instalaciones físicas y equipos de acuerdo con su status estudiantil.
- k) Participar activamente en la vida social y cultural del Colegio.
- l) Recibir apoyo institucional y familiar para la realización de las actividades académicas, deportivas, sociales y culturales encaminadas a su formación.
- m) Recibir atención personalizada en sus dificultades de convivencia.
- n) Gozar de orientación, disciplina y buen espíritu de estudio y trabajo en las aulas de clase, laboratorios, campos deportivos etc.
- o) Conocer oportunamente las metodologías, objetivos, criterios de evaluación de cada una de las asignaturas.
- p) Los que emanan de la Constitución Nacional, Ley 115 General de Educación y Decretos Reglamentarios, Ley No. 1098 del 8 de Noviembre de 2006: "Ley de Infancia y Adolescencia" y Decreto 1290 de 2009 – Sistema Institucional de Evaluación.

ARTICULO 14°. *Del docente.*

- a) Los que se derivan del contrato de trabajo.
- b) Los que reconoce el Código Laboral.
- c) Ejercer su labor pedagógica y académica dentro del marco fijado por el P.E.I.
- d) Ser atendido en sus reclamos, quejas y sugerencias con oportunidad y cortesía, por parte de las autoridades administrativas de Colegio.
- e) Elegir y ser elegido a los cuerpos del gobierno escolar.
- f) Participar en los trabajos de actualización profesional y recibir remuneración por su desempeño docente conforme al contrato de trabajo.
- g) Recibir el apoyo indispensable para que su labor formadora rinda buenos frutos.
- h) Hacer buen uso de los bienes y servicios del colegio de acuerdo con su status.
- i) Contar con el ambiente y material didáctico necesarios para su desempeño profesional.
- j) Contar con el apoyo institucional en tiempo y recursos para avanzar en su perfeccionamiento docente.

- k) Ser reconocida su labor por escrito o verbalmente, con copia a su hoja de vida.

ARTICULO 15°. *Del personal administrativo y de servicios.*

- a) Los que se deriven del contrato laboral y los contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo.
- b) Ejercer los derechos constitucionales, ser escuchado en sus reclamos y sugerencias con cortesía y amabilidad, respetando las instancias y el derecho a la defensa en los procesos disciplinarios.
- c) Usar los bienes y servicios del Colegio dentro de la órbita de sus responsabilidades y funciones.
- d) Recibir orientación y actualización para el ejercicio de su responsabilidad.
- e) Conocer el manual de procedimientos y funciones.

2. DEBERES.

ARTICULO 16°. *Del padre de familia o acudiente.*

- a) Entregar a la Secretaría los documentos necesarios para legalizar la matrícula de los hijos o acudidos y asistir a todas las entrevistas y talleres programados por el colegio.
- b) Firmar el documento de cooperación educativa y el pagaré y renovar la matrícula cuando sea necesario, dentro de las fechas del calendario escolar y actuar como representante legal de su hijo o acudido, cumpliendo tal función cuando sea requerido por el colegio.
- c) Mantener contacto permanente con el colegio para informarse sobre el desempeño académico y formativo de los hijos o acudidos.
- d) Asistir y participar en las reuniones citadas por el colegio, apoyar las iniciativas libremente y colaborar con los proyectos pedagógicos.
- e) Contribuir oportuna y suficientemente en el orden económico para sostener los gastos de su hijo o acudido.
- f) Controlar el tiempo libre de los hijos o acudidos y estar atento con las rutas de transporte.
- g) Dar un trato respetuoso al personal del colegio.
- h) Informar y enviar oportunamente (dentro de los siguientes tres días hábiles), las excusas motivadas cuando los hijos o acudidos falten al colegio por enfermedad o fuerza mayor.
- i) No retirar a los hijos o acudidos de las instalaciones del colegio sin la autorización de la coordinación o la rectoría.
- j) Cancelar oportunamente las obligaciones económicas contraídas con el colegio.
- k) Asumir las responsabilidades por daños o conductas inconvenientes de los hijos o acudidos.
- l) Cumplir las obligaciones comunitarias cuando sea elegido a los cuerpos del gobierno escolar. Igualmente participar en los eventos electorales.
- m) Brindar a sus hijos seguridad afectiva, amor y tranquilidad para que maduren sin mayores tropiezos.
- n) Los que se deriven del convenio de cooperación educativa.
- o) Conocer, apropiarse y practicar el manual de convivencia y el P.E.I.
- p) Motivar a los hijos o acudidos en el respeto, desarrollo y cumplimiento de los principios filosóficos del colegio.
- q) Mantener abierta lealtad para con el Colegio y así conseguir la maduración oportuna de los valores inherentes.
- r) Como primeros educadores, fomentar el crecimiento en familia de las vivencias cristianas de los hijos
- s) Ser solidario con el Colegio en todo lo relacionado con la educación de los hijos, conforme reza en las leyes.

PARAGRAFO1: El colegio se reserva el derecho de renovación del convenio de cooperación educativa a aquellos alumnos cuyos padres:

- a) No concurren a 3 reuniones o talleres de trabajo y no extiendan excusa oportuna y valedera para el colegio.
- b) No cancelen dentro de los plazos pactados, los requerimientos económicos de su hijo.
- c) Infrinjan el reglamento en materia muy grave, o sean refractarios a la filosofía del Colegio, casos en los cuales decidirá el Comité de Convivencia.

PARAGRAFO 2: El colegio se reserva el derecho de prestación de servicios complementarios (restaurante y transporte), en el transcurso del año escolar, a los estudiantes cuyos padres incumplan el punto J del Artículo 16.

ARTICULO 17°. *Del estudiante.*

- a) Conocer y cumplir integralmente las normas del manual de convivencia, el P.E.I., la Constitución Nacional y las leyes de Colombia.

- b) Respetar a las directivas, personal administrativo, docente, personal de servicios generales y compañeros de la institución.
- c) Comprometerse y respetar la filosofía del colegio y actuar siempre con sentido de pertenencia a la comunidad escolar.
- d) Entregar oportunamente los comunicados enviados a los padres o acudientes.
- e) Participar activamente en los procesos de evaluación personal, de los superiores, docentes y de la labor institucional.
- f) Usar adecuadamente la agenda escolar
- g) Cumplir con las jornadas de trabajo académico y con todas las actividades circum-escolares que resulten del plan de estudios y de los proyectos pedagógicos.
- h) Respetar los derechos ajenos, reconocer y respetar las diferencias individuales de orden político, racial, sexual, religioso o de cualquier otra índole.
- i) Respetar la libre expresión de opiniones, teorías y puntos de vista.
- j) Utilizar debidamente el nombre del Colegio, las instalaciones, documentos, materiales didácticos, equipos, servicios de transporte, de comedor y tienda escolar.
- k) Utilizar y agotar el conducto regular para la solución de algún conflicto, para hacer reclamaciones o para dar sugerencias de mejoramiento.
- l) Mantener un comportamiento ético, honesto y amable con su familia y con la comunidad educativa, denunciando conductas fraudulentas o inconvenientes que sean de su conocimiento y que impliquen a algún miembro de la comunidad escolar.
- m) Defender y difundir los derechos humanos.
- n) Prestar el servicio social obligatorio y participar activamente en la vida social, cívica y cultural de la comunidad educativa.
- o) Utilizar con pulcritud el uniforme del colegio y demás símbolos emblemáticos, procurando siempre una presentación sobria y pulcra. Las niñas deben evitar el uso de joyas, maquillajes y prendas que impliquen de alguna manera discriminaciones dentro del ámbito del Colegio.

ARTICULO 18°. *Del docente.*

- a) Cumplir y hacer cumplir por sus estudiantes los horarios, jornadas y demás obligaciones atinentes a la puntualidad de los compromisos.
- b) Colaborar con eficiencia, oportunidad y eficacia en todas las actividades relacionadas con los proyectos pedagógicos de manera interdisciplinaria.
- c) Emplear totalmente el tiempo destinado para el trabajo didáctico en las unidades de labor académica, proyectos y trabajos con los estudiantes y padres de familia.
- d) Trabajar en todas las responsabilidades asignadas en cuanto a actividades lúdicas, recreación, deporte, salidas pedagógicas, proyectos de campo etc. En los horarios y fechas dispuestos por el Colegio.
- e) Entregar oportuna y pulcramente los documentos, listados, resultados de evaluaciones y demás informes que sean de su responsabilidad.
- f) Velar por el cumplimiento de la totalidad de los temas previstos para cada asignatura durante el año lectivo correspondiente
- g) Asistir y colaborar en todos los talleres de actualización pedagógica para los que sea invitado, intervenir y enriquecer la estructura del Proyecto Educativo Institucional.
- h) Respetar el régimen disciplinario, el conducto y flujo normal de la autoridad y formar espíritu de corresponsabilidad en las decisiones sobre los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i) Elegir y aceptar el honor de elección a los cuerpos del gobierno escolar, asistir a las reuniones y aportar con sindéresis sobre cambios y ajustes de la vida escolar.
- j) Cumplir con los manuales de funciones, reglamentos y demás obligaciones que emanen del contrato laboral y del proyecto educativo.
- k) Crear sentimientos de pertenencia y lealtad hacia el Colegio y actuar siempre con esos criterios dentro y fuera del ámbito físico del Establecimiento y con todos los estamentos comunitarios.

ARTICULO 19°. *Del personal administrativo y de servicios.*

- a) Cumplir a cabalidad con la jornada de trabajo en intensidad y eficiencia.
- b) Informar al superior con prontitud y objetividad sobre las novedades de su trabajo y sobre todo lo que se relacione con el buen ambiente o inconvenientes que se presenten dentro de la institución.
- c) Desarrollar con prontitud y eficacia todas las tareas que resulten del perfil ocupacional para el que fue seleccionado.
- d) Actualizarse en métodos, técnicas y procedimientos relacionados con su oficio.

- e) Procurar un ambiente agradable, de pertenencia y lealtad y compaginar con todos los elementos pedagógicos y organizativos del P.E.I.

3. PROHIBICIONES

ARTICULO 20°. Se privilegian como actos de auto - control y autonomía personal y social. Hacen relación con la conducta humana:

- a) Traer objetos que impidan el funcionamiento y concentración (distractores) en las tareas escolares, como radios y otros receptores.
- b) Reincidencia notoria y pertinaz en faltas contra la disciplina.
- c) Utilizar el nombre del colegio en actividades que no hayan sido previamente autorizadas por el Rector.
- d) Vender o comerciar cualquier artículo dentro del colegio sin autorización.
- e) Consumir cigarrillos, estupefacientes y bebidas alcohólicas dentro del colegio. Fuera de la Institución, será responsabilidad de los padres de familia.
- f) Agredir verbal, moral o físicamente a cualquier persona.
- g) Causar daño a bienes y servicios puestos a disposición de la comunidad.
- h) El fraude y la falsificación en todas sus formas. El reincidente será retirado del colegio.
- i) El hurto en cualquiera de sus formas.
- j) El porte y/o uso de cualquier arma.
- k) Traer, prestar o exhibir cualquier material pornográfico.
- l) Realizar prácticas inmorales, satánicas, espiritistas o que vayan en contravía de las sanas costumbres.
- m) Causar daño o deterioro voluntario en los bienes y objetos ajenos.
- n) Todo lo considerado grave por la Constitución y las leyes colombianas
- o) Estar incurso en la comisión de delitos.
- p) Ejercer cualquier tipo de presión, acoso, amenazas y todo lo que atente con la sana convivencia escolar.

CAPÍTULO QUINTO

PRESENTACION PERSONAL Y UNIFORMES

ARTÍCULO 21°. Requerimientos para las niñas y señoritas.

- a) Vestir el uniforme adecuadamente, esto es, la falda a la altura convenida: dos dedos por encima de la rodilla y las demás prendas según el modelo.
- b) No usar maquillajes ni esmaltes (excepto transparente).
- c) En caso de usar diademas, bambas, coleros, bufandas, guantes etc, éstos deben ser de los colores institucionales: blanco, rojo, azul, verde.
- d) No usar collares visibles ni piercing.

ARTICULO 22°. Requerimientos para los Niños y Caballeros:

- a) Usar los uniformes de diario y de Educación Física según el modelo adoptado.
- b) Usar el cabello corto, Esto es: Con las orejas descubiertas, ó máximo cubiertas hasta la mitad y en la parte del cuello, con un largo que no supere el comienzo del cuello de la camisa.
- c) No utilizar peinados extravagantes (altos), ni tinturarse el cabello. Mantenerlo limpio.
- d) No utilizar aretes o piercing.
- e) No utilizar colas de ninguna naturaleza en el cabello
- f) No utilizar jeans rotos en la rodilla o en otros lugares
- g) Utilizar el pantalón vestido en la cintura, sin mostrar la ropa interior.
- h) Utilizar cinturón negro

ARTICULO 23°. Uniforme de uso diario.

- a) *Para las damas Suazapawa: Según modelo aprobado: Falda de paño a la rodilla y camisa blanca. Corbatín azul oscuro. Chaleco en lana azul oscuro. Medias de lana azul oscuro a la rodilla ó media pantalón y zapatos azules de amarrar y embolar. Chaqueta, igualmente según modelo preestablecido.*
- b) *Para los caballeros Suazapawa: Pantalón jeans clásico, azul índigo, a la cintura, Cinturón negro, Camiseta blanca. Chaleco en lana azul oscuro. Medias de color oscuro y zapatos de cuero color negro, de amarrar. Chaqueta, igualmente según modelo preestablecido.*
- c) *Para lo estudiantes de Preescolar: Adicionalmente al uniforme de diarios, los niños y niñas de Preescolar usarán el delantal según modelo preestablecido.*

ARTICULO 24°. Uniformes para Educación Física, Deportes y Natación.

Con diseño igual para todos los estudiantes:

- a) DEPORTIVO: Consta de: *Sudadera (chaqueta y pantalón) de color azul oscuro con aplicaciones en blanco verde y rojo, que son los colores de la bandera del Colegio, camiseta roja y tenis azul oscuro, según modelo, del mismo tono de la sudadera*
- b) EDUCACIÓN FÍSICA: *Diseño único: Camiseta roja, pantaloneta azul oscura y el ciclista azul oscuro con el logo del Colegio (opcional) para las niñas. Medias azules (por encima del nivel del tobillo) y tenis color azul oscuro, del mismo tono de la sudadera.*
- c) NATACIÓN: *Vestido de baño adecuado según modelo y gorro azul oscuro según modelo. Uso estrictamente personal. Sandalias o chanclas antideslizantes y gafas apropiadas. Toalla, jabón, champú, desodorante, talcos, crema hidratante para la salida, cepillo para el cabello, de acuerdo con la edad y necesidades de cada cual. Un maletín suficiente y apropiado para guardar estos elementos.*
- d) Los uniformes para presentaciones deportivas fuera del colegio se acuerdan según los participantes, (padres de familia, alumnos) el entrenador respectivo y el Rector. Igual tratamiento se dará a los disfraces o vestidos para presentaciones artísticas o culturales. Su costo corre por cuenta de cada familia.
- e) La asociación de padres de familia provee estos elementos a voluntad de los papás o acudientes. Cualquier cambio en su diseño o material será objeto de concertación con el Consejo Directivo.

Directivas importantes:

1. Los padres pueden adquirir los uniformes en el almacén o sitio que escojan siempre que tonos, modelos y calidades se ajusten totalmente a los propuestos por el colegio. De otra manera dejaría de ser UNIFORME.
2. El uso diario según la finalidad de cada uno es totalmente OBLIGATORIO. Excepcionalmente el director de grupo con el Coordinador podrán autorizar, según circunstancias, alguna modificación en la frecuencia de su uso.
3. Al finalizar el mes de febrero de cada año lectivo, a más tardar, las familias deben haber adquirido los uniformes para sus hijos.
4. Tendremos especial control en la forma como los estudiantes visten diariamente sus prendas y mantienen su presentación personal. Una vez realizado el proceso de admisión todos aceptamos las condiciones del manual de convivencia. La renuencia, mal uso de las prendas, o no adecuada presentación personal, entiéndase bien: A JUICIO DEL COLEGIO será motivo para orientar a los educandos que incurran en tales comportamientos, con las consecuencias que dicha conducta acarree a la persona.
5. Dentro de la jornada escolar, los estudiantes no deben usar prendas de vestir diferentes a las del uniforme.

CAPITULO SEXTO

GOBIERNO ESCOLAR

LA INSTITUCION EDUCATIVA SUAZAPAWA tiene una responsabilidad muy grande en la conformación de los estamentos del Gobierno Escolar y promueve todos los mecanismos de participación, para que estudiantes, padres y madres de familia, profesores, directivos y administrativos, aporten a la misión institucional.

EL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACION INSTITUCIONAL:

ARTICULO 25°. Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes matriculados
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

ARTICULO 26°. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO 27°. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en la I.E. Suazapawa estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. El Director Administrativo (Gerente)
5. Personero Estudiantil
6. Consejo de estudiantes
7. Consejo de Padres
8. Asociación de Padres de Familia
9. Veedor Estudiantil
10. Comité de Convivencia Escolar

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTICULO 28°. Consejo Directivo. El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por bimestre y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. El gerente de la Sociedad Creativa Boyacá S.A.
3. Dos representantes del personal docente: uno por la sección de Preescolar y Primaria y otro por la sección de Bachillerato, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
4. Dos representantes de los padres de familia pertenecientes al Consejo de Padres. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del consejo directivo.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.
6. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
7. Un representante de la Junta Directiva de la Sociedad Creativa Boyacá S.A. propietaria del Colegio.

ARTICULO 29°. Consejo Académico. Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes (coordinador y secretaria académica) y un los docentes. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 30°. Rector. Corresponde al Rector:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;

- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar las en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 31°. Director Administrativo (Gerente). Se encarga de tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustadas a los objetivos, fines y pautas contenidas en el proyecto educativo institucional y los estatutos de la Sociedad Creativa Boyacá S.A. propietaria del Colegio.

ARTICULO 32°. Personero de los estudiantes. El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado, elegido por voto y encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Son funciones del personero estudiantil:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes.
- b) Recibir y evaluar las quejas y los reclamos que presenten los educandos sobre el quebramiento a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los alumnos.
- c) Presentar al rector las solicitudes necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de los derechos.
- d) Apelar ante el Consejo Directivo u otras instancias respecto a las decisiones que considere injustas.
- e) Presentar informes de su labor al Consejo Estudiantil.

ARTICULO 33°. Consejo de estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados desde 6° a 11° y un representante por la sección de Preescolar y Primaria.

Son funciones del Consejo estudiantil:

1. Darse su propio Reglamento y organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida Estudiantil y
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia
5. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa

ARTICULO 34°. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia de cada uno de los grados.

Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

- a) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b) Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

- d) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos Planteados.
- e) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
- f) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
- j) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k) Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo-

ARTICULO 35°. Asociación de Padres de Familia. La constitución de la asociación de padres de familia es de manera libre y espontánea por los padres de familia que así lo deseen, para lo cual el Colegio citará a una asamblea general y suministrará los espacios y ayudas pertinentes para apoyar las iniciativas existentes. La asociación podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- c) Darse su propio reglamento y estatutos.

ARTICULO 36°. Veedor Escolar. El Veedor Escolar será elegido democráticamente por los estudiantes de la Institución Educativa; podrán aspirar a ser Veedores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por el Colegio. De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quiénes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quién lo sigue en votos. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante del gobierno escolar. Quien sea elegido Veedor Escolar ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Son funciones Veedor Escolar:

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el plan de mejoramiento.
- b) Velar por el cuidado de los bienes del Colegio y el medio ambiente.
- c) Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
- d) Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control y seguimiento al cumplimiento del manual de convivencia o funciones de los miembros del gobierno escolar.
- e) Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- f) Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.
- g) Rendir al Consejo Directivo, bimestralmente, informe de su gestión.

INCENTIVOS : El ejercicio del cargo de Veedor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio.

SUSTITUCIÓN: Se pierde la investidura de Veedor Escolar por incumplimiento reiterado de los deberes establecidos y será sustituido por quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este. Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

ARTICULO 37°. Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de estrategias y programas trazados por el Comité de Convivencia Escolar de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

ARTICULO 38°. Miembros del Comité de Convivencia Escolar. Para efectos de una mejor convivencia se crea un Comité Escolar de Convivencia en cada sede de la I.E, que solucionará en primera instancia las dificultades presentadas y estará conformado por:

- El Rector (a), quien preside el Comité.
- El Coordinador(a)
- El docente con función de orientación
- El presidente del Consejo de Padres
- Personero estudiantil.
- El presidente del consejo estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

ARTICULO 39°. Funciones del Comité de Convivencia.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del Colegio a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar , frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes, cuando la situación lo amerite, a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- i. Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 40°. Sesiones, quórum decisorio y actas del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez por bimestre. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

EL Comité de Convivencia Escolar podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asisten a la sesión del Comité y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta.

PARÁGRAFO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTICULO 41°. Ruta de atención integral para la convivencia.

COMPONENTE DE PROMOCION:

a) Liderar el ajuste del manual de convivencia

b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), tendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;

c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;

d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, garantizando el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;

f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

COMPONENTE DE PREVENCION:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar
- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos;
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

COMPONENTE DE ATENCION:

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos del Colegio y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

Se consideran acciones de seguimiento aquellas que permitan realizar el acompañamiento y verificación de resultados en procesos desarrollados con los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

CAPITULO SEPTIMO

Procedimientos para la solución de conflictos.

Agotados los recursos del diálogo y la concertación serán aplicados los procedimientos para solución de conflictos y aplicación de las normas disciplinarias que se basan en:

1. El debido proceso.
2. El derecho a la defensa.
3. El principio ético y la pedagogía de la prevención, reflexión, corrección.
4. El uso de criterios jurídicos y ordenamientos legales.

La conciliación será empleada como mecanismo institucional que permita la solución pacífica de conflictos, fomente valores democráticos de tolerancia y respeto por la diferencia y promueva la participación de los diferentes estamentos en la solución de conflictos y buscar caminos de entendimiento.

ARTICULO 42°. Principios del debido proceso y derecho de defensa. Se consideran los siguientes elementos básicos:

- a) Preexistencia de las faltas a sancionar.
- b) Definición clara de competencias y conductos regulares.
- c) Sanciones taxativas.
- d) Inocencia presunta.
- e) Asistencia del Personero estudiantil, el acudiente y-o de un abogado cuando sea del caso y ejercicio de los derechos de petición y respuestas oportunas.
- f) Acopio y valoración de las pruebas.
- g) No disciplinar más de una vez por el mismo acontecimiento.
- h) Aceptar los recursos ante las instancias establecidas, en el tiempo indicado y por la persona legitimada para ello.
- i) Presunción de buena fe

ARTICULO 43°. Conducto regular. En cualquier procedimiento para mejorar la convivencia, se debe tener en cuenta que el joven es sujeto de su propia formación. Como proyecto de vida, debe recibir oportunidades que le abran el camino correcto, para lo cual se empleará el dialogo reflexivo en todas las instancias y cumpliendo siempre la siguiente ruta:

- 1° Diálogo con Docente o directivo que presencia la falta.
- 2° Director de Grupo
- 3 Psicólogo(a)
- 4° Coordinador(a)
- 5° Rector(a)
- 6° Comité de Convivencia
- 7° Consejo Directivo

ARTÍCULO 44°. Definiciones. Para efectos del presente Manual se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 45°. De las faltas. Su clasificación. Atendiendo a los artículos en que se consagran derechos, deberes y prohibiciones, se clasifican las faltas así:

1. TIPO I ó LEVES
2. TIPO II ó GRAVES
3. TIPO III ó GRAVISIMAS

ARTICULO 46°. De las Faltas Tipo I o Leves. Definición, tratamiento. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso

generan daños al cuerpo o a la salud. Los protocolos para la atención de estas situaciones, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b) Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las faltas tipo II o tipo III.

ARTICULO 47°. Clasificación de las Faltas Tipo I o Leves. Las faltas tipo I o leves, serán tratadas por el profesor que conoce la falta, el director de grupo y el coordinador del Colegio, quienes iniciarán la respectiva acción con base en la queja recibida y las pruebas aportadas. Los actos se firmarán por el estudiante y los padres de familia.

Son faltas Tipo I o Leves:

- a) No portar el uniforme completo y/o en la forma adecuada.
- b) Retener o no entregar oportunamente las comunicaciones que envía el colegio a los padres de familia o acudiente y viceversa.
- c) Utilizar prendas diferentes a los uniformes adoptados por el colegio. En este caso, además de la falta cometida, se decomisará la prenda y se entregará en donación a la obra social que el colegio determine.
- d) Llevar maquillaje, uñas pintadas, accesorios (aretes, collares, anillos), "piercing", (incrustaciones de objetos en el cuerpo), peinados, cortes o tinturas extravagantes.
- e) Usar la falda por encima de lo permitido.
- f) No utilizar la agenda del colegio diariamente, así como darle un uso indebido.
- g) No utilizar el idioma de instrucción en clase.
- h) Entrar a la sala de profesores, a otro salón diferente del suyo u otras dependencias del plantel sin el debido permiso.
- i) Permanecer en los salones o en sitios no autorizados durante las horas de descanso.
- j) Comer y/o beber en clase y en las rutas escolares.
- k) No presentar de tareas, lecciones y trabajos en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
- l) Presentarse sin los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades académicas.
- m) El préstamo de tareas y/o trabajos entre compañeros.
- n) No presentar la excusa por inasistencia al colegio dentro de los tres días hábiles siguientes de causada la misma.
- o) Llegar tarde al colegio o a las clases sin la debida justificación.
- p) Realizar manifestaciones amorosas como besos, abrazos y caricias dentro del colegio.
- q) Entregar las evaluaciones o pruebas sin responder, con la hoja en blanco.
- r) Para los niños y caballeros, usar el cabello mas largo de lo estipulado en este manual, utilizar peinados altos o extravagantes y/o tinturarse el cabello.
- s) Todas las demás faltas leves que a juicio del Comité de Convivencia no estén contempladas en los anteriores literales y que afecten negativamente el clima escolar.

ARTICULO 48°. De las Faltas Tipo II o Graves. Definición, tratamiento. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo II o graves, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado para faltas tipo III o gravísimas.
- h) El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto NO. 1965 de 2013.

ARTICULO 49°. Clasificación de las Faltas Tipo II o Graves. Las faltas tipo II o graves, serán tratadas por el profesor que detecta la situación, el psicólogo u orientador, el coordinador del Colegio, el Comité Escolar de Convivencia y el Rector, quienes iniciarán la respectiva acción con base en la queja recibida y las pruebas aportadas. Los actos se firmarán por el estudiante y los padres de familia. El estudiante tiene derecho a ser asistido durante todo el proceso por sus Padres o acudientes y/o por un abogado si se requiere. Los estudiantes que incurran en faltas tipo II o graves, serán amonestados en primera instancia por el Rector del Colegio, en segunda instancia por el Comité Escolar de Convivencia y en tercera instancia por el Consejo Directivo; la determinación se tomará por mayoría simple.

Son faltas Tipo II o Graves:

- a) La no asistencia a la convivencia del grado sin causa justificada.
- b) La acumulación o reincidencia de faltas leves y/o el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención verbales o escritos.
- c) La no asistencia a las evaluaciones o al colegio sin causa justificada o con engaño.
- d) Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto del Colegio como de la Patria.
- e) Dañar el material de enseñanza, enseres, equipos, casilleros, instalaciones y/o dotaciones del colegio y útiles de los compañeros. El estudiante que incurra en esta falta debe responder por los daños causados.
- f) Incitar a las personas a que actúen en perjuicio de los bienes del colegio o de otros.
- g) Actuar de cómplice y no informar o denunciar una falta.
- h) Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- i) Agresiones reiterativas con contenido sexual como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- j) Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- k) Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurran de forma repetitiva.
- l) Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, que pueden ser considerados como acoso escolar.
- m) Poseer, distribuir, vender, alquilar u observar material pornográfico.
- n) Usar objetos que puedan causar perjuicio común.
- o) Fomentar actos de indisciplina en clase, en formaciones, en la tienda escolar, en el comedor, en la biblioteca, en los buses y en actividades extraescolares.
- p) Intento de fraude en las actividades académicas.
- q) Desacatar órdenes o sugerencias impartidas.
- r) No asistir a clases y/o actividades programadas por el colegio, sin razón justificada.
- s) Salir del salón, estando en clase, sin autorización previa del profesor correspondiente.
- t) Adelantar o prorrogar las vacaciones sin la respectiva autorización escrita de las Directivas del Colegio.
- u) Practicar juegos de azar en el colegio.
- v) Usar un vocabulario soez dentro y/o fuera de la institución.
- w) Promover y participar en actos de insubordinación o rebeldía que atenten contra la disciplina e imagen del colegio.
- x) El uso de equipos electrónicos de juegos, de video, de sonido, audífonos y otros similares que afecten el proceso académico, formativo o social de los estudiantes. De no cumplir esta norma, dichos objetos serán decomisados y su entrega se hará en citación con padres de familia; en caso de reincidir, estos elementos serán decomisados definitivamente y entregados al final de año en presencia de los padres. El colegio no asume ninguna responsabilidad frente a la pérdida de alguno de estos elementos.

- y) Abstenerse de comunicar a quien corresponda en el colegio, el conocimiento de toda conducta que vaya en contra de los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral, la ética, el orden jurídico y los Códigos de Policía locales, nacionales y similares.
- z) Realizar registros audiovisuales de actividades del colegio sin la autorización correspondiente.
- aa) Incumplir con las normas establecidas para pertenecer a las selecciones deportivas.
- bb) Efectuar cualquier tipo de venta o negocio dentro de la Institución sin autorización.
- cc) Utilizar el nombre del Colegio en actividades que no hayan sido previamente autorizadas.
- dd) El incumplimiento a los compromisos hechos en las entrevistas con padres y/o directivos del colegio y/o director de grupo.
- ee) Salir o ingresar al colegio con engaño o sin autorización y/o por sitios diferentes a la portería.
- ff) Todas las demás faltas que considere del Comité de Convivencia Escolar y no estén contempladas en los anteriores numerales, pero atenten contra la sana convivencia.

ARTICULO 50°. De las Faltas Tipo III o Gravísimas. Definición, tratamiento. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III o gravísimas, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

- a) En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h) Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTICULO 51°. Clasificación de las Faltas Tipo III o Gravísimas. Las faltas tipo III o gravísimas, serán tratadas por el profesor que detecta la situación, el psicólogo u orientador, el coordinador del Colegio, el Comité Escolar de Convivencia y el Rector, quienes iniciarán la respectiva acción con base en la queja recibida y las pruebas aportadas. Los actos se firmarán por el estudiante y los padres de familia. El estudiante tiene derecho a ser asistido durante todo el proceso por sus Padres o acudientes y/o por un abogado si se requiere. Los estudiantes que incurran en faltas tipo II o graves, serán amonestados en primera instancia por el Rector del Colegio, en segunda instancia por el Comité Escolar de Convivencia y en tercera instancia por el Consejo Directivo; la determinación se tomará por mayoría simple.

Son faltas Tipo III o Gravísimas:

- a) Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros al uso de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, cigarrillo y similares.
- b) Atentar contra la integridad o la vida de cualquier persona.
- c) Abuso sexual en cualquiera de sus formas
- d) Acariciar o manosear a otra persona valiéndose de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- e) Cualquier actividad sexual con niño, niña o adolescente con discapacidad cognitiva o menor de 14 años.
- f) Sustraer, adulterar, alterar y/o falsificar firmas o cualquier tipo de documento, previas, informes y evaluaciones utilizados en el colegio.
- g) El hurto de cualquier material confidencial o de reserva para la institución como información sistematizada, software, libros de control, útiles escolares, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del colegio, de algún miembro de la institución o de cualquier persona.

- h) El ingreso a los sistemas con el fin de dañar archivos, adulterar información o causar daños en equipos, en los computadores o en las redes.
- i) La suplantación de personas en la presentación de evaluaciones y trabajos, o el plagio de documentos, tareas y trabajos.
- j) Practicar actividades contra el pudor, la moral o las buenas costumbres, dentro del colegio o fuera de él.
- k) Agredir, insultar o irrespetar a los compañeros, a los docentes y/o demás personal dentro o fuera del colegio, ya sea de palabra o de hecho.
- l) Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- m) Hurto comprobado.
- n) Fraude y/o engaño.
- o) Injuria y calumnia.
- p) Porte o uso de armas cualquiera que sea su clase o denominación.
- q) Incitar a la práctica de cultos satánicos, brujería, pandillas u otros grupos delictivos, que fomenten el deterioro de los valores y que estén en contradicción con el horizonte Institucional. .
- r) Estar incurso en delitos civiles o penales al tenor de las leyes colombianas.
- s) Todas las demás faltas que a juicio del Comité Escolar de Convivencia sean consideradas gravísimas y no estén contempladas en los anteriores numerales.

ARTICULO 52°. Servicios complementarios del Colegio. Al presente Manual se incorporan los reglamentos para el uso de los servicios complementarios de piscina, restaurante y transporte.

ARTICULO 53°. Aplicación de procedimientos, según la situación.

- A. Llamado de atención verbal por el profesor o superior correspondiente y anotación en el observador del alumno, por parte del Profesor y/o Director de grupo, con firma del estudiante. Se propiciará la reflexión.
- B. Establecer acuerdos y reparar los daños. Constancia escrita en el Observador. Firma del estudiante y de los padres de familia.
- C. Informe y citación a los padres de familia, firma de compromiso con actividades pedagógicas de reparación y acta de responsabilidades en el observador. Firma de los padres de familia y el estudiante.
- D. Suspensión de cualquier auxilio becario que tenga el joven, o suspensión de actividades extracurriculares y deportivas para quienes no sean adjudicatarios de becas o auxilios.
- E. Cuando se ha cometido una falta grave o tipo II y se ha comprobado plenamente, el estudiante incurso en ella debe asistir a jornadas de reflexión y reparación que guiará la Psicoorientadora, programadas dentro de la Institución o remisión a las entidades o profesionales pertinentes a la situación.
- F. Perder el derecho a ser proclamado bachiller en la ceremonia de grados.
- G. Perder el derecho de renovación del convenio de cooperación educativa para el siguiente año lectivo.
- H. Dar por terminado el convenio de cooperación educativa dentro del año lectivo (retiro del niño o del joven de la comunidad educativa o lo que es lo mismo: cancelación de la matrícula).

ARTICULO 54°. Términos de actuación, calificación y notificación. La investigación disciplinaria se origina propiamente cuando de la queja o informes previos de cualquier índole, el profesor, el Director de grupo y/o el Coordinador, determinen la existencia de una falta tipo II (grave) o tipo III (gravísima) y existan indicios de la autoría de la misma.

PROCEDIMIENTO:

- a) 1°. PRELIMINARES. Una vez recibidos los informes correspondientes, el Rector mediante acto administrativo iniciará la investigación con el fin de verificar la ocurrencia de la(s) falta(s), determinar su gravedad, identificar a la persona o personas que hayan intervenido. Dispondrá de 3 días hábiles.
- b) 2°. INFORMACION AL ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA. Determinada la existencia de la(s) falta(s) y la autoría, se informará al estudiante y a sus padres sobre la iniciación del proceso disciplinario, señalando los cargos y demás motivaciones, para que ellos presenten sus descargos y soliciten las pruebas que consideren conducentes. Tienen un término de 5 días hábiles.
- c) 3°. PRUEBAS Y CONTRADICCION. El Rector dispondrá de 5 días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante o sus padres soliciten y ponerlas en conocimiento de estos últimos para que hagan las contradicciones correspondientes, durante los siguientes 5 días hábiles.
- d) 4°. CALIFICACION. Una vez agotados los procedimientos anteriores, el Rector en un término máximo de 3 días hábiles, mediante acto administrativo procederá a calificar la falta, imponer la sanción a que hubiere lugar o a precluir según la situación.

- e) 5° NOTIFICACION. La decisión se notificará personalmente al estudiante y a su familia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la determinación.

PARÁGRAFO 1º *Circunstancias de atenuación de la falta*

- a) Haber observado buen comportamiento anteriormente
- b) Haber obrado por motivos nobles, altruistas
- c) El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta
- d) El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria
- e) La ignorancia invencible
- f) El haber sido inducido a cometer la falta por un superior

PARÁGRAFO 2º *Circunstancias agravantes.*

- a) El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional
- b) El haber procedido por motivos innobles o fútiles
- c) El haber obrado con complicidad de otras personas
- d) El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra
- e) El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por los superiores o compañeros
- f) El haber cometido la falta contra persona (s) en estado de indefensión

ARTICULO 55°. Recursos. Las sanciones impuestas a los estudiantes no podrán aplicarse hasta tanto no se resuelvan los recursos mencionados en el manual. Contra las decisiones impuestas proceden los recursos de reposición ante el Rector y subsidiariamente el de apelación ante el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo los cuales deben ser interpuestos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto que decide la situación del disciplinado.

ARTICULO 56°. Competentes para investigar. Son competentes para investigar cualquier tipo de falta, el profesor que tenga conocimiento de la misma, el director de grupo, la psicóloga, el coordinador del Colegio, el Rector y el Comité Escolar de Convivencia.

ARTICULO 57°. Competentes para sancionar. Las faltas gravísimas y graves serán sancionadas así: Primera instancia: Rector del Colegio, segunda instancia: Comité Escolar de Convivencia y tercera instancia el Consejo Directivo. Las faltas leves serán sancionadas en única instancia por la Coordinación del Colegio.

ARTICULO 58°. Sujetos procesales. Del proceso de normalización del comportamiento conocerán:

1. El estudiante.
2. El investigador
3. El fallador o sancionador
4. El personero estudiantil como representante de los estudiantes.
5. El padre de familia o acudiente
6. El Comité Escolar de Convivencia en los casos de faltas gravísimas.

ARTICULO 59°. Obligatoriedad de la queja. El estudiante que tenga conocimiento de la comisión de una falta disciplinaria deberá colocarla en conocimiento de sus superiores. En caso contrario será sancionado de acuerdo con la falta que haya ocultado. Los alumnos no tendrán que declarar contra sí, contra sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil

ARTICULO 60°. Suspensión provisional. El alumno que incurra en falta gravísima podrá ser suspendido hasta por 5 días cuando existan serios elementos que permitan deducir que la permanencia del estudiante en la institución interferirá en la investigación o ante la posibilidad de reiteración o comisión de nuevas faltas. La suspensión provisional la resolverá el Comité Escolar de Convivencia por mayoría calificada, no susceptible de recursos.

CAPITULO OCTAVO

Costos Educativos

ARTICULO 61°. Objeto. La Institución Educativa Suazapawa, como establecimiento privado que ofrece educación formal en los niveles de preescolar, básica y media, está autorizado para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 2253 de 1995 y constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

ARTICULO 62°. Autorización. El cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de la I.E. Suazapawa, estará autorizado por la Secretaría de Educación de Boyacá como delegada en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional, en los términos de la Ley 115 de 1994, del Decreto Ley 1953 de 1994 y del Decreto 1860 del mismo año, para lo cual el Consejo Directivo adelantará de manera directa, un proceso de evaluación y clasificación para cada año académico, atendiendo las características del servicio educativo prestado, la calidad de los recursos utilizados y la duración de la jornada y de calendario escolar, de acuerdo con los lineamientos, indicadores e instrucciones contenidos en el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. Además la Institución llevará los registros contables en la forma, requisitos y condiciones exigidos por las normas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

ARTICULO 63°. Procedimiento. El rector o gerente de la I.E. Suazapawa efectuará el análisis previo de servicios y costos educativos, de conformidad con lo ordenado en el decreto 2253 de 1995 y lo someterá a la consideración del Consejo Directivo, como propuesta integral que contemple la justificación de la misma, el diligenciamiento de los formularios para la fijación de tarifas de acuerdo con el Manual, los anexos, las recomendaciones, la categoría en que se clasifica y la propuesta de tarifas para cada uno de los conceptos de que trata el artículo 4° decreto 2253 de 1995.

La propuesta de tarifas debe ser clara, inequívoca y determinada y será presentada a la consideración del Consejo Directivo por lo menos en dos sesiones que se celebrarán con un intervalo mínimo de tres (3) días calendario, de tal manera que en la primera de ellas se otorgue ilustración sobre la propuesta y se entreguen documentos de soporte y en la segunda, se llegue a la decisión. En el mencionado intervalo, el Consejo Directivo informará y explicará a los padres de familia la propuesta presentada.

El estudio de costos y la propuesta de tarifas correspondiente, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, por mayoría y con el voto afirmativo de los representantes de los padres de familia en dicho órgano del Gobierno Escolar.

Aprobados éstos, serán remitidos por el rector a la Secretaría de Educación de Boyacá, con sesenta (60) días calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula, acompañados de toda la documentación exigida en el Manual, de la copia del acta del Consejo Directivo en donde conste la determinación y de la certificación de la fecha prevista para el inicio del año académico. Esta remisión tiene por objeto expedir el acto administrativo que autorice al establecimiento educativo la adopción del régimen y la tarifa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del decreto 2253 de 1995.

ARTICULO 64°. Aplicación. El valor de la matrícula se cancelará en el momento de la firma y da el derecho de ingreso al estudiante. El rubro de pensión será pagadero en diez instalamentos iguales (Febrero a Noviembre) que se cancelarán dentro de los primeros cinco días de cada mes, junto con el valor de los servicios complementarios de transporte y/o restaurante que voluntariamente las familias decidan tomar, previa suscripción del contrato respectivo.

ARTICULO 65. Mora en Pagos. Cuando se presente la mora en los pagos, la administración de la Institución llevará a cabo el siguiente proceso:

- | | |
|----------------------------------|--|
| a) Después de diez días en mora: | Circular recordatorio de pago |
| b) Después de 30 días en mora: | Suspensión servicios complementarios (Transporte y/o almuerzo) |
| c) Mora de 60 días en mora: | Cobro prejurídico |

Parágrafo 1. En el momento de la matrícula, debe suscribirse, para cada estudiante, un pagaré por parte de los dos padres de familia. En el caso de la falta de alguno de los padres, deberá firmar un acudiente o codeudor solidario. Es requisito de matrícula, que el pagaré contenga las dos firmas.

Parágrafo 2. Al finalizar el año escolar, un estudiante que no se encuentre a Paz y Salvo con la Institución, no podrá renovar la matrícula para el siguiente año.

Parágrafo 3. La mora reiterativa en los pagos será causal de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa por parte de la Institución, decisión que será informada oportunamente (30 días antes de finalizar el año escolar) a la familia, para que pueda realizar el proceso de admisión del estudiante, para el siguiente año, en otra Institución Educativa.